

CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL DE AIGUAVIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 22 de abril de 2025, mediante registro de entrada núm. E2025000971, la Sra. Nuria Lanao i Palom, en representación de la Asociación Juvenil de Aiguaviva, con NIF G56283401, solicita la subvención económica prevista en el presupuesto por importe de 1.000,00 €.

Adjunta con la solicitud:

- Hoja de solicitud
- Memoria de la actuación

Posteriormente, en fecha 28 de mayo de 2025 (E2025001373), y en respuesta al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento en fecha 12 de mayo de 2025, presentan:

- Relación de gastos
- Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Justificación de la relación entre el Espai Aixopluc de Aiguaviva y la Asociación Juvenil de Aiguaviva

La Asociación Juvenil de Aiguaviva es una entidad sin ánimo de lucro inscrita, con domicilio fiscal en el municipio de Aiguaviva, que trabaja para fomentar el ocio educativo entre niños y jóvenes del municipio. Visto que es de interés de este Ayuntamiento fomentar el ocio educativo.

Dado que es voluntad del Ayuntamiento colaborar con las actividades que lleva a cabo la Asociación Juvenil de Aiguaviva en la organización del Espai Aixopluc en el municipio.

Dada la singularidad del objeto de la subvención, no se puede promover concurrencia pública.

Dado que esta subvención está prevista nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio 2025, tal y como determina el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Visto el certificado de intervención de existencia de crédito adecuado y suficiente y de retención de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Dado que, según los artículos 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y 122.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales (en adelante, ROAS), los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

2. Dado que, según los artículos 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y 125 del ROAS, las subvenciones pueden otorgarse en régimen de concurrencia competitiva o bien de forma directa.
3. Dado que, según los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, 65 del RLGS y 125.2 del ROAS, las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto municipal.
4. Dado que, en el caso concreto objeto de solicitud, concurren las circunstancias previstas en el apartado tercero, subapartado a), del artículo 16 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos: está consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Se considera que una subvención está consignada nominativamente en el Presupuesto General cuando el nombre del beneficiario figura en una aplicación incluida en el presupuesto inicial o en modificaciones posteriores aprobadas por el Pleno. El crédito disponible de esta aplicación presupuestaria es el importe máximo de la subvención a conceder.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 de la LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y métodos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Visto lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Conceder una subvención económica por importe de 1.000,00 € a favor de la Asociación Juvenil de Aiguaviva, como se detalla a continuación:

Concepto	Presupuesto de la actuación incluido)	(IVA Importe subvención	Aplicación presupuestaria	Anualidad
Subvención nominativa	5.500,00 €	1.000,00 €	9200.48001	2025

Segundo. Aprobar el modelo de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Aiguaviva y la Asociación Juvenil de Aiguaviva, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Tercero. Someter el otorgamiento de la concesión de esta subvención al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- A la formalización y firma del convenio anteriormente referido.

Cuarto. Autorizar y disponer un gasto de 1.000,00 € con cargo a la aplicación 9200.48001 del presupuesto del ejercicio 2025.

Quinto. Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Cataluña.

Sexto. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Juvenil de Aiguaviva.

Anexo – CONVENIO

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AIGUAVIVA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL DE AIGUAVIVA

En Aiguaviva, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Josep Pinsach Riera, Alcalde del Ayuntamiento de Aiguaviva, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, y en el artículo 24 del RD 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Y de otra parte, la Sra. Núria Lanao Palom, en calidad de presidenta de la Asociación Juvenil de Aiguaviva, con NIF G56283401 y sede en Aiguaviva.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que es una competencia propia del municipio, según lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por estas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo o la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan, y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Que el presupuesto municipal del ejercicio 2025 prevé nominativamente subvención para la Asociación Juvenil de Aiguaviva.

Que, según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo cual, y en virtud de todo ello, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente para obligarse y formalizar el presente Convenio de colaboración, y acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio regular la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Aiguaviva y la Asociación Juvenil de Aiguaviva para llevar a cabo el fomento del ocio educativo entre los niños y jóvenes del municipio, y principalmente mediante la organización del Esplai Aixopluc en el municipio.

SEGUNDA.- Aportación económica municipal

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la Asociación Juvenil de Aiguaviva por un importe total de **1.000,00 €**, correspondientes a la subvención del ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **9200.48001**.
2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos de otros entes que la entidad beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad, siempre que el importe total de las subvenciones acumuladas no supere el coste de la actividad.

TERCERA.- Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento

- Ceder a la Asociación Juvenil de Aiguaviva, para la organización del Esplai Aixopluc, el material y los espacios municipales, cuando sea necesario, para llevar a cabo las actividades programadas.
- Difundir las actividades en los medios de comunicación municipales de acuerdo con la información que facilite la entidad.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Asociación Juvenil de Aiguaviva se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- Llevar a cabo la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su correcta justificación.
- Facilitar al Ayuntamiento de Aiguaviva toda la información que requiera sobre las actividades ordinarias de la entidad.
- Facilitar las justificaciones de las aportaciones económicas de conformidad con el control financiero establecido por el Ayuntamiento.
- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Aiguaviva a la finalidad contemplada.
- Informar inmediatamente al Ayuntamiento de cualquier modificación que pueda afectar o retrasar la ejecución de la acción, de la que el beneficiario tenga conocimiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Aiguaviva la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- Informar inmediatamente al Ayuntamiento de cualquier variación de su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de la propiedad, así como de cualquier cambio de nombre, dirección o representante legal.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la actividad, en la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, de cualquier tipo, por un período no inferior a **4 años**, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Quedar sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación

Para percibir las subvenciones concedidas, será necesario haber realizado las actividades subvencionadas y presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Modelo de cuenta justificativa facilitado por la Corporación, debidamente cumplimentado.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará la transferencia.

SEXTA.- Financiación y pago

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Aiguaviva para colaborar en los gastos necesarios se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

- **Ejercicio 2025**
 - Aplicación presupuestaria: **9200.48001**
 - Cuantía máxima: **1.000,00 €**

El pago de la subvención se efectuará dentro de los **2 meses** siguientes a la correcta presentación de la documentación especificada en el artículo anterior.

La subvención a la que se refiere el presente Convenio queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá por las causas legalmente establecidas y, en especial, por el incumplimiento por parte de la Asociación Juvenil de Aiguaviva de cualquiera de los compromisos establecidos en los distintos acuerdos del presente convenio.

Asimismo, se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes, con un preaviso de tres meses.
- Por la finalización del plazo de duración establecido o de su prórroga.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones concretas por cualquiera de las partes.
- Por imposibilidad sobrevenida de realizar el objeto del convenio.
- Por denuncia de una de las partes, realizada con un preaviso mínimo de tres meses, sin perjuicio de finalizar los encargos iniciados.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio facultará a la otra parte a exigir su cumplimiento efectivo y, en caso de no producirse, su resolución.

OCTAVA.- Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Aiguaviva.

NOVENA.- Cláusulas de principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto al ordenamiento jurídico y al principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, garantizando las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación o arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen, así como el compromiso general y directo con la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- f) La buena fe.
- g) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención establecidos por la Ley.
- h) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- i) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones correspondientes en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad

Cada parte tratará los datos personales que obtenga de la otra parte como Responsable del Tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). La finalidad del tratamiento será la gestión del presente convenio y la realización de las actuaciones que se deriven del mismo. La legitimación del tratamiento se fundamenta en las relaciones jurídicas formalizadas en el presente documento (art. 6.1.b). Para el ejercicio de los derechos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos (acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición), cada parte podrá dirigirse a la otra a las referencias y direcciones que figuran en el encabezamiento de este convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias que puedan derivarse de la aplicación, interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio serán resueltas

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.